



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal secretario suplente primero:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En la Sala Noble de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretario suplente primero el Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández, en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y 6140/2019, de 9 de agosto, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2671/2023, de cuatro de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir al concejal secretario suplente primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, por motivos médicos, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea.

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia el Ilmo. Sr. Jesús Carlos Pérez Atencia y la Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- 2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MARZO 2023.
- 4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.
- 5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.
- 6.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 7.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN AL PEPRI (PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ-MÁLAGA)
- 8.- ASUNTOS URGENTES.
- 9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 28 de abril y 4 de mayo de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2504 y el 2674, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el concejal secretario suplente primero de esta Junta de Gobierno Local.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 111/2023, de 21 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, mediante la cual, teniendo por allanada a esta Administración, estima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 301/2020, interpuesto por D. XXXXXXXX contra Resolución n.º 3447/2020, de 7 de julio, por la que se desestima el recurso potestativo de revisión formulado frente a la liquidación del IIVTNU, con expediente 378955, por importe de 1.524,06 euros. Declarando la nulidad de la liquidación impugnada y condenando a este Ayuntamiento a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada más los intereses de demora desde la fecha de su abono hasta el día en que se proceda a su devolución. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

b) Auto n.º 18/2023, de 21 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Málaga, por el que se declara terminado, por satisfacción extraprocésal, el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 183/2022, interpuesto por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, S.L., contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de agosto de 2019 frente a las liquidaciones giradas por el concepto IIVTNU. Con imposición de costas a esta Administración con el límite máximo de 700 euros.

c) Sentencia n.º 5741/2022, de 12 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se desestima el recurso de apelación n.º 2219/2021 interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia n.º 145/2021, de 5 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se reconocía el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. xxxxxxxx, a percibir de este Ayuntamiento la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios.

Siendo condenada esta Administración en costas en primera y segunda instancia, si bien con limitación a 1.500 euros más IVA en todos los conceptos, en esta última.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE MARZO 2023.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la tesorera, de 27 de abril de 2023, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

"Aurora Jordano Alcaide, Tesorera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emite el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de marzo 2023 de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al período medio de pago, que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2022 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1229/2023/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 26 de enero de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que *“ se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local”*, así como copia del certificado emitido por el Concejal-Secretario suplente primero de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023003493.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “ *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2022 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A. (Disuelta. Pendiente registro mercantil)

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

- Mes de referencia: Marzo 2023

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	6.013.075,46	11.300.245,88	100,34

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de marzo 2023 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”

4.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la Tesorera con fecha 3 de mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre ***el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al primer trimestre del ejercicio económico de 2023.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “ *Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración ...*” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

“3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que “*El inicio del cómputo del período medio de pago, o “dies a quo” tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo”, consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...*”, produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el primer trimestre de 2023, los *pagos realizados* por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a 12.586.493,93€ euros, de los cuales:

a.-*Se ha cumplido el plazo* recogido en la LCSP en un importe de **4.946.902,60 euros**, de un total de **303 operaciones**.

b.-*Se ha incumplido el plazo* recogido en la LCSP, en un importe de **7.639.591,33 euros**, de un total de **1.799 operaciones**.

SEGUNDO: Al día 31 de marzo de 2023, *las obligaciones pendientes de pago* en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, *ascienden a la cantidad de 17.205.474,58 euros*, de los cuales:

a.-*Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago* un total de **3.706 operaciones**, por importe de **8.375.831,82 euros**.

b.-*Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago* señalado en la LCSP, un total de **4.129 operaciones**, por importe de **8.829.642,76 euros**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad*”.

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.”

5.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por el Interventor General con fecha 2 de mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que:

“*El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*”

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad **durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería** de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

A estos efectos, y entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con ocasión de la remisión de la información de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2023 al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que fue comunicado el 28 de abril de 2023, se informa lo siguiente:

- **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**
 - Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo):

Corporación (Entidad matriz).
 - Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Empresa Municipal de Servicios de Vélez-Málaga, S.A.

- **La Tesorería municipal**, ex artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

- **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:
- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).

- Mes de referencia: febrero 2023.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	4.435.717,89	11.000.081,51	110,37

- Mes de referencia: marzo 2023.

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	6.013.075,46	11.300.245,88	100,34

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, meses de febrero y marzo de 2023, se desprende el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

X Se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local.”

6.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

Dada cuenta de las solicitudes iniciadas a instancia de las personas que se detallan en reclamaciones por responsabilidad patrimonial debido a diferentes hechos acaecidos.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local, según el cual:

“Legislación aplicable :

- Constitución Española (Art. 106.2)
- Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.(Art. 54)
- Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hechos:

Vistos los escritos presentados por las personas que a continuación se relacionan solicitando responsabilidad patrimonial a este Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga, sin reunir los requisitos necesarios conforme establece la legislación vigente :

- D^a xxxxxxxx DNI xx3611xxx
- D^a xxxxxxxx DNI xx3934xxx
- D. xxxxxxxx pasaporte n^o xxx1807xx
- D^a xxxxxxxx DNI xx7393 xxx
- D^a xxxxxxxx pasaporte n.º xx0716xxx
- D. xxxxxxxx DNI xx6701xxx

Considerando que desde esta Administración se ha efectuado requerimiento a los solicitantes expuestos en los términos establecidos en el Art. 68 LPACAP para que en el plazo de diez días subsanaran la solicitud mediante la presentación de documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y 67.2 LPACAP, con advertencia que si en el mencionado plazo no lo hiciera se le tendría por desistido en su solicitud.

- Entre la documentación obrante en los expedientes consta que dichas notificaciones



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

fueron efectuadas conforme a lo dispuesto en los Art 42 y siguientes de la LPACAP y recibidas en las fechas que se exponen:

Expte n.º 9/2023 Dª xxxxxxxx. Fecha notificación 30/01/2023.
Expte. n.º 12/2023 Dª xxxxxxxx. Fecha notificación 11/02/2023.
Expte. n.º 14/2023 D. xxxxxxxx. Fecha notificación 21/02/2023.
Expte. n.º 15/2023 Dª xxxxxxxx. Fecha notificación 01/03/2023
Expte n.º 20/2023 D. xxxxxxxx. Fecha notificación 30/03/2023.

-Al día de la fecha, transcurrido sobradamente el plazo otorgado no han presentado ningún documento, o siendo insuficientes de acuerdo con la legislación vigente los aportados.

Fundamentos de derecho:

Considerando lo dispuesto en el Art. 21 LPACAP que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

De acuerdo con el Art 84 LPACAP *“pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”* .

Así mismo el art 94 LPACAP ap)1 dice *“todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico renunciar de su derechos.*

Continúa el ap3) *“tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia ,siempre que incorpore las firmas que corresponde de acuerdo con la normativa aplicable.*

ap)4 la administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que se personen terceros interesados que insten su continuación en le plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Conclusión:

Dado que de los datos existentes en los supuestos en cuestión se acredita

1.-que los escritos presentados por los solicitantes anteriormente relacionados en cada uno de los expedientes de responsabilidad patrimonial seguidos contra esta administración por daños, no reúnen los requisitos mínimos establecidos en el art. 66 y 67.2 LPACAP.

2.-que esta Administración requirió a los solicitantes para que subsanaran dicho defecto aportando la documentación en un plazo de diez días.

Considerando que al día de la fecha ha transcurrido sobradamente el plazo otorgado sin que los solicitantes hayan aportado documentación alguna, o siendo insuficiente la aportada(...)”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver en este caso, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1.-Declarar el desistimiento de la solicitud de Responsabilidad patrimonial presentada por

Expte n.º 9/2023 D.ª xxxxxxxx Fecha notificación 30/01/2023.

Expte. n.º 12/2023 D.ª xxxxxxxx Fecha notificación 11/02/2023.

Expte. n.º 14/2023 D. xxxxxxxx Fecha notificación 21/02/2023.

Expte. n.º 15/2023 D.ª xxxxxxxx Fecha notificación 01/03/2023

Expte n.º 20/2023 D.ª xxxxxxxx Fecha notificación 30/03/2023.

2.-Archivar el expediente de responsabilidad patrimonial de cada uno de los solicitantes expuestos, esto es los números:

Expte n.º 9/2023

Expte. n.º 12/2023

Expte. n.º 14/2023

Expte. n.º 15/2023

Expte. n.º 20/2023

3.-Proceder a su notificación.

7.- ALCALDÍA.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN AL PEPRI (PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE VÉLEZ-MÁLAGA).- Por el alcalde se da cuenta de la propuesta suscrita con fecha 4 de mayo de 2023, donde consta:

“Exposición de Motivos

En Diciembre de 2000 se inicia el proceso para la redacción de la Información urbanística y diagnóstico del **Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI)** del Centro Histórico de Vélez-Málaga a través de la ya extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento. El PEPRI, se aprobó finalmente el 28 de julio de 2008, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el 28 de julio de 2008.

Dicho Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez-Málaga, pretendía ser el instrumento de ordenación y protección del ámbito delimitado como tal en los planos de ordenación.

El plan de desarrollo del trabajo se desarrolló en dos fases, una primera llamada "Documento de Avance: Información Urbanística y Diagnóstico" que fue sometida a Información Pública por Resolución de la Alcaldía de Vélez-Málaga 1590/2001 de 11 de Noviembre, y el propio Plan Especial, cuya primera parte, "**Criterios y Objetivos**" fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Vélez-Málaga en sesión ordinaria de 13 de Mayo de 2.003. Ambos documentos fueron remitidos a la Delegación de Cultura en Málaga de la Junta de Andalucía, recibándose informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales con fecha de 7 de julio de 2.003.

De esta forma se inició la redacción del Plan Especial del Centro Histórico de Vélez-Málaga, figura urbanística esencial en el desarrollo del casco urbano de la ciudad y así planteado desde el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, aprobado definitivamente en 1996.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La elaboración de este documento se concibió como "*urgentemente necesaria*", tanto desde las dependencias administrativas urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de quien se depende en la actualidad para llevar a cabo cualquier actuación en dicha área de la ciudad, no en vano se trata de un núcleo urbano en el que su parte antigua se ha declarado como Conjunto Histórico Artístico, según Decreto 3480/ 1970 de 12 de Noviembre.

Lamentablemente, durante todos estos años de vigencia del PEPRI, se ha mostrado con una herramienta poco efectiva, y tremendamente tediosa para los vecinos del entorno. Sobre todo por los trámites burocráticos por los que deben pasar propietarios de viviendas y solares ubicados dentro de la zona, a la hora de conseguir los diferentes permisos necesarios para practicar una rehabilitación u obra nueva.

Un plan que se ideó como una solución para el centro histórico del municipio y que a la larga se ha demostrado supone un lastre al desarrollo de la zona y que está propiciando una tremenda despoblación ante las dificultades burocrático-administrativas que representa hoy día cualquier actuación a realizar en el sector.

Una grave consecuencia de las dificultades que supone la falta de agilidad en su aplicación, es la existencia hoy día, de un gran número de construcciones que presentan un lamentable estado de abandono, con un considerable riesgo de derrumbe o desprendimientos que podría acarrear consecuencias nefastas, con multitud de quejas y protestas por parte de los vecinos. (...)"

Por todo lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

Instar la Junta de Andalucía, y en concreto a las Consejerías competentes, a:

1.- Que desde la Consejería competente en la materia, **se proceda a la reducción del ámbito de actuación del PEPRI, limitándolo exclusivamente a los entornos de los diferentes BIC, y no de forma generalizada de toda la zona.**

2.- Que desde la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía, **se proceda a la declaración de ruina técnica o económica de las edificaciones que así lo requieran.**

8.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No hay.

----- 0 -----
(...)

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veintiocho minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretario suplente primero certifico.